



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00090 00  
Demandante: CARLOS WALTER GIRON HERNANDEZ  
Demandada: SERVIENTREGA S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P. Advertida que la decisión de primera instancia fue revocada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, en la que se impuso condena en costas en ambas instancias; se fijan como agencias en derecho en esta instancia, a cargo de la sociedad demandada y a favor del demandante la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, esto es, un millón de pesos (\$1.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'A.M.' followed by a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 152 del 07 de  
septiembre de 2022.  
Ingri Ramírez Isaza  
—Secretaria—



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00090 00  
Demandante: CARLOS WALTER GIRON HERNANDEZ  
Demandada: SERVIENTREGA S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la sociedad demandada y en favor del demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 1.000.000
<b>TOTAL, COSTAS</b>		<b>\$ 2.000000</b>

**En letras:** dos millones de pesos

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMÍREZ ISAZA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00090 00  
Demandante: CARLOS WALTER GIRON HERNANDEZ  
Demandada: SERVIENTREGA S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados N° 152 del 07 de  
septiembre de 2022.  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaría